



ACUERDO NÚMERO 12-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde, Síndicos y Concejales Municipales, tanto titulares como suplentes, se adjudicaron y declararon legalmente electos a los ciudadanos que se nombran en el Acuerdo número 04-2023 de la Junta Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que el Fiscal Departamental del Partido Bienestar Nacional -BIEN- del departamento de Retalhuleu, en memorial de fecha 25 de julio de 2023, **SOLICITA MODIFICACIÓN del Acuerdo número 04-2023 de fecha 20 de julio de 2023**, en cuanto al nombre de la ciudadana electa como SINDICO SEGUNDO de la Corporación Municipal del municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu RAQUEL IHOJANA RAMIREZ GARCIA, en virtud de que en la Resolución PE-DGRC-388-2023 BIENESTAR NACIONAL -BIEN- CORPORACION MUNICIPAL; MUNICIPIO DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU RJMJ/jeal, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, con lugar y fecha Guatemala 6 de marzo de 2023, la ciudadana nombrada aparece inscrita con el nombre de RAQUEL IHOJANA RAMÍREZ GARCÍA DE ORIZABAL.

CONSIDERANDO:

Que en la parte Declarativa de la Resolución PE-DGRC-388-2023 BIENESTAR NACIONAL -BIEN- CORPORACION MUNICIPAL; MUNICIPIO DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU RJMJ/jeal, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, con lugar y fecha Guatemala 6 de marzo de 2023, se establece que aparece inscrita como candidata a SINDICO TITULAR 2 la ciudadana RAQUEL IHOJANA RAMIREZ GARCIA DE ORIZABAL y no como RAQUEL IHOJANA RAMIREZ GARCIA.

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.





ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR PARCIALMENTE el Artículo 2º. del Acuerdo 04-2023 dictado por esta Junta de fecha 20 de julio de 2023, de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como: **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **PABLO JOSE VILLATORO FLORES**; **SINDICO PRIMERO** al ciudadano **LUIS ALBERTO LOPEZ DE LEÓN**; **SINDICO SEGUNDO** a la ciudadana **RAQUEL IHOJANA RAMÍREZ GARCÍA DE ORIZÁBAL**; **SINDICO TERCERO** al ciudadano **MELVIN ARMANDO DE LEÓN CHÁVEZ**; y, **SINDICO SUPLENTE** al ciudadano **MARIO HUGO IXCHOP VICENTE**, cuya planilla obtuvo 13,110 votos válidos postulada por el partido político BIENESTAR NACIONAL -BIEN-.”.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU, en la ciudad de Retalhuleu, el día veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:

Lcda. Olga Maritza Reyes Chinchilla
PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE RETALHULEU

Lcda. Hania Eunice Duque Hidalgo
SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE RETALHULEU



Victor Manuel Alvarado Cifuentes
VOCAL DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE RETALHULEU